



**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MARIA DE LA CRUZ ARROYO SIERRA VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2012-00068-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2012-00068-00.

Montería, Agosto Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinado con detenimiento el presente proceso, se percata la Judicatura que el día veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021) fue proferida la última actuación procesal al interior de este asunto y en la cual se le requirió a la parte demandante para que designara un nuevo apoderado judicial de confianza que apadrinara sus intereses en la litis.

Así las cosas, en aplicación de lo consignado en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ordenará a la parte accionante que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación de requerimiento proceda a designar su nuevo apoderado judicial de confianza; so pena que se declare la contumacia y se ordene el archivo provisional de este juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante que en el término de los **cinco (5) días siguientes** al recibido de la respectiva comunicación de requerimiento proceda a designar su nuevo apoderado judicial de confianza; so pena que se declare la contumacia y se ordene el archivo provisional de este juicio; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez finiquite el precitado termino, **vuelva inmediatamente** el presente expediente al despacho, en aras de sustanciar las actuaciones judiciales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA
EL JUEZ**